



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0071-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 19 ABR 2016

Visto, los Expedientes de registro N° 214 y 381-2016-GORE-ICA/SGRH de fechas 13 y 19 de enero del 2016 respectivamente mediante los cuales la Sra. **Patricia Rosario Hernández Grillo**, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, hoy Programa Regional de Titulación de Tierras, solicita se le otorgue el pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, así como Compensación por tiempo de servicio y otro beneficio laboral deducible de acuerdo a la normatividad laboral vigente en el periodo del mes de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2015, Informe N° 019-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 113-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE-RBL y Memorando N° 255-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2012 GORE-ICA, suscrito entre la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo y el Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias y pactado en Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 850.00) mensuales, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 01 de agosto del 2012 y concluye el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2012-GORE-Ica se formalizó la prestación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para prestar servicios en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad habiéndose prorrogado el mismo hasta el día 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2012-GORE-Ica se establece que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, del 6 de diciembre del 2013 se aprobó entre otras la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 021-2010-GORE-ICA, por la cual se creaba la entidad Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, en mérito a lo cual se dispuso se integre dicha entidad a la Dirección Regional Agraria de Ica, por lo cual a partir del presente ejercicio presupuestal, esta asume las funciones y competencias que correspondían a dicha entidad;

Que, en merito de lo expuesto precedentemente, ambas partes de común acuerdo establecen renovar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 0038-2012-GORE-Ica de fecha 01 de agosto del 2012, para el periodo del 01 al 31 de enero del 2014 en mérito a las consideraciones antes anotadas, pactado en Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 850.00) dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato suscrito y sus respectivas Addendas;





# Gobierno Regional



Que, mediante Cuarta a Décima Primera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2012-GORE-ICA, las partes convienen en prorrogar el Contrato a partir del 01 de febrero del 2014 al 31 de diciembre del 2014 pactado en Ochocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.850.00), dejando subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato suscrito y sus respectivas Addendas;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2015, celebrado entre la Dirección Regional Agraria y la Sra. Patricia Rosario Hernández a fin que se desempeñe como Asistente Administrativo para prestar servicios en la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la DRA Ica, pactado en Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/.850.00) acuerdan que la duración del mismo se inicia a partir del 01 de enero del 2015 y concluye el 31 de marzo del 2015;

Que, mediante Primera a Sexta Addenda al Contrato administrativo de servicios N° 019-2015, celebrado entre la Dirección Regional Agraria y la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo las partes acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de servicios a partir del 01 de abril al 31 de octubre del 2015 con una contraprestación pactada en Ochocientos Cincuenta Soles (S/ 850.00). Las demás cláusulas se mantienen vigentes;

Que, mediante Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2015-GORE-ICA, señala que de acuerdo al inciso 2.20 de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-Ica/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que esta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a ello la Entidad y el Trabajador acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2015-GORE-Ica, desde el 01 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015; la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base





# Gobierno Regional



del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

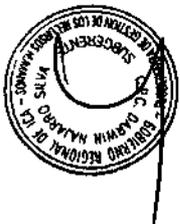
Que, la vinculación laboral de la trabajadora Patricia Rosario Hernández Grillo con el Gobierno Regional de Ica se inicia el día 01 de agosto del 2012 y concluye el día 31 de diciembre de 2015 acumulando Tres (03) años y Cinco (05) meses de tiempo de servicios;

Que, por lo expuesto se concluye que resulta procedente reconocer el pago de vacaciones no gozadas por cada año de servicio cumplido a favor de la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo a partir del 01-08-2012 al 31-12-2015 así como el pago de vacaciones truncas, considerando que la norma reconoce las vacaciones truncas para los CAS a partir del 28 de julio de 2011;

Que, sobre su solicitud de atención de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios se informa que la normativa que rige al personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS no contempla este beneficio para dicho personal, el cual se otorga solo al personal nombrado regulado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al momento del cese, por lo que en este extremo se declara improcedente su pedido;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 017-2015-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR por la encargada del Control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica, la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo no hizo uso físico de vacaciones en el periodo del 01-08-2012 al 31-07-2013; del periodo del 01-08-2013 al 31-07-2014, del periodo del 01-08-2014 al 31-07-2015 cuenta con saldo de vacaciones pendientes de uso y del periodo del 01-08-2015- al 31-12-2015 cuenta con vacaciones truncas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Quinientos Noventa y Dos y 50/100 Soles (S/ 2,592.50) afectos a los descuentos de Ley;





# Gobierno Regional



Que, mediante Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 31 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000137 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 002-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones trucas y no gozadas a favor de la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor de la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo, ex servidora contratada bajo el regimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para desempeñar funciones en la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, hoy Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Quinientos Noventa y Dos y 50/100 Soles (S/ 2,592.50) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones trucas y no gozadas en el periodo comprendido del 01 de agosto del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-08-2012 al 31-07-2013	30 días	850.00	850.00
01-08-2013 al 31-07-2014	22 días	850.00	623.33
01-08-2014 al 31-07-2015	27 días	850.00	765.00
01-08-2015 al 31-12-2015	05 meses (Trunco)	850.00	354.17
<b>TOTAL</b>			<b>2,592.50</b>





# Gobierno Regional



**Artículo 2°.-** Reconocer el monto de Ciento Siete y 00/100 Soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/ 1,185.00 x 9% = 107.00

**Artículo 3°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Declarar la improcedencia de atención de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS solicitado por la Sra. Patricia Rosario Hernández Grillo, en razón a que la normativa que rige al personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS no contempla este beneficio para dicho personal, el cual se otorga solo al personal nombrado regulado bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al momento del cese.

**Artículo 5°.-** Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, al Programa Regional de Titulación de Tierras y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA  
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS  
RECURSOS HUMANOS

Ica, 19-04-2016

Señor: STIN

Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. Copia del original de la presente Resolución N° R.S.G N° 0074 del 2016 GORE-ICA/SGRH.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.